

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES 3 de noviembre de 1992.-

VISTO el expediente S-1424/92 caratulado "BENITEZ, HORTENCIO S/CESANTIA (ABANDONO DE SERVICIO", y
CONSIDERANDO:

1°) Que, como surge del informe de fs. 1 y oficio de fs. 7, el señor Hortencio Benítez, agente de la Intendencia del Tribunal, dejó de concurrir a su lugar de trabajo a partir del 29/4/92, en virtud de la licencia médica que le fue concedida hasta el 4/5/92, sin retornar a sus tareas a su vencimiento.

Con el fin de que concurriera a prestar servicios y justificara sus inasistencias le fueron cursados -sin éxito- varios teletipogramas al domicilio por él denunciado (ver fs. 2/6) y finalmente otro, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de servicio, que no se pudo notificar por desconocimiento del destinatario (fs. 11).

Idéntico resultado arrojó la diligencia que, a requerimiento del señor Intendente, efectuó la Policía Federal el 15/6/92 (fs. 12/13 y 14/15).

2°) Que, recibidas las actuaciones por la Secretaría de Superintendencia Judicial y antes de adoptar la medida expulsiva requerida a fs. 17, con el fin de garantizar sus derechos se trató de ubicar el domicilio del agente. Así, se solicitaron los informes de fs. 22 (contestados a fs. 27vta. y 30vta.) y se practicó la diligencia de fs. 29, que también tuvo resultado adverso.

3°) Que, ínterin, a principio del mes de julio (después de dos meses de ausencia injustificada), el empleado se presentó a la oficina y pretendió reintegrarse. Su superior jerárquico le requirió la presentación de certificados médicos que acreditaran la enfermedad que -adujo- padeció, y un certificado de domicilio expedido por la autoridad competente, todo ello en el plazo de 48 horas (fs. 37/38).

El día 5/8/92 (un mes después), el señor Benitez acompañó un certificado médico y uno del domicilio (fs. 31/32), y ante la solicitud de mayores constancias médicas, los estudios que en fotocopia obran a fs. 32/36.

4°) Que en ese estado, la Secretaría de Superintendencia Judicial remitió el expediente al Servicio de Reconocimientos Médicos, para que opinara sobre la procedencia, a su juicio, de la justificación de las ausencias en virtud de las piezas acompañadas por el interesado (fs. 39).

El informe pertinente, agregado a fs. 40/41, expresa claramente que no existen razones médicas que puedan justificar la prolongada inasistencia del agente.

5°) Que todo lo expuesto permite tener como objetivamente acreditado:

a) Que el señor Benitez dejó de prestar servicios, en forma injustificada, vencida su licencia por enfermedad.

b) Que hizo caso omiso a los teletipogramas que por dicho motivo le cursó su superior jerárquico, dirigidos al domicilio que sigue denunciando como real (fs. 31).

c) Que en esas condiciones, permaneció ausente durante dos meses, lapso en el que nunca se comunicó con la oficina para explicar su situación.


d) Que después de concurrir a su lugar de trabajo -en julio-, e intimado a aportar documentación en un plazo de 48 horas se ausentó nuevamente otro mes, acompañando (recién en el mes de agosto), elementos de juicio insuficientes para justificar una conducta manifiestamente negligente e inadmisibles en un agente judicial.

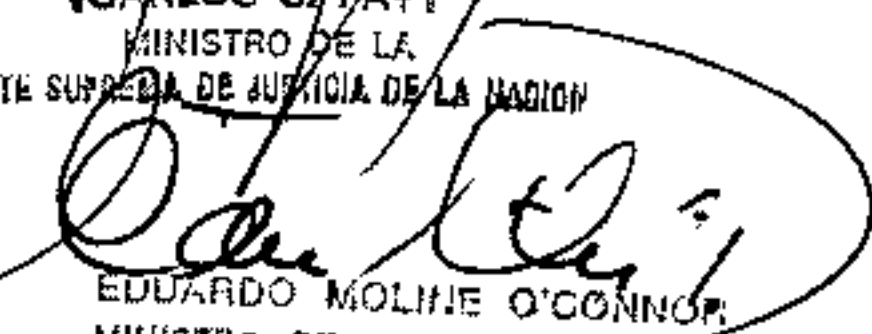
Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 19 y 21 del Reglamento para la Justicia Nacional y 16 del decreto-ley 1285/58, y el temperamento propiciado a fs. 17 por el señor Secretario de Superintendencia Administrativa,

SE RESUELVE:

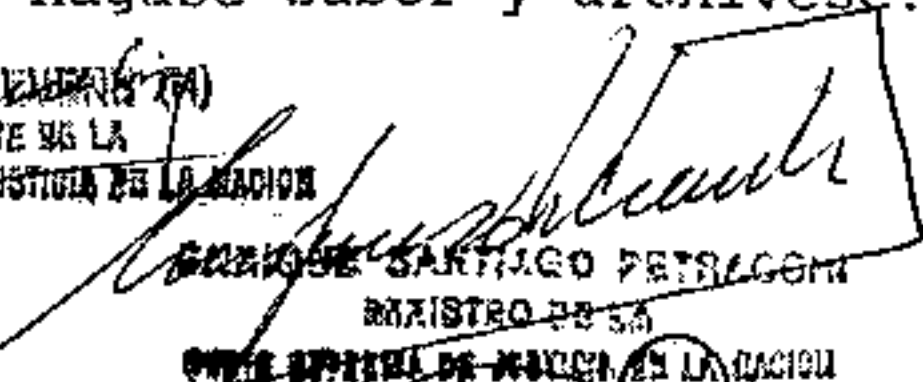
Disponer la cesantía de HORTENCIO BENITEZ, medio oficial (P.O.M.) de la Intendencia (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir del día de la fecha.


Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


SANTIAGO PETRUCCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION